



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 150-2021-UNTELS

Villa El Salvador, 21 de junio de 2021

VISTO:

El Proveído N° 495-2021-UNTELS-CO-P, de fecha 21 de junio de 2021, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **DECLARAR** la **SEPARACIÓN TEMPORAL** de 06 alumnos: CRUZ GARCIA JORGE LUIS con código de matrícula N° 2017210335; CRUZ GOMEZ JORGE ANTONIO con código de matrícula N° 1812100116, GONZALES BUIZA JHEFERSON DEL PIERO con código de matrícula N° 2017210269, CARRASCO TORRES VANESSAA LOURDES con código de matrícula N° 2017210034, CASTILLO CARRANZA JOHN RICARDO con código de matrícula N° 1812051654 y HUAMAN TURPO LINCOLN ANTHONY con código de matrícula N° 2015100008, pertenecientes a la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Facultad de Ingeniería y Gestión de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en mérito al **Dictamen N° 032-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIME**, efectiva para los **Semestres Académicos 2021-I y 2021-II**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, con fecha 03 de julio de 2014, se promulgo la Ley N° 30220- Ley Universitaria, que en su artículo 102° establece:

“La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez”.

Que, el artículo 164ª del “**Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS, de fecha 31 de agosto de 2017, establece:

“La desaprobación de una misma materia por tres veces consecutivas o alternas da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad”.

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 150-2021-UNTELS

Que, mediante Oficio N° 198-2021-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG-EPIME, de fecha 15 de junio de 2021, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, remite al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, el Dictamen N° 032-2021-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG-EPIME, que declara la separación temporal de los alumnos:

Alumno para Suspensión Temporal por un año (2021-I, 2021-II)						
Según Art. N° 102 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria)						
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA						
N°	Código	Nombres y Apellidos	Cod. Curso	Curso	Veces Desaprobado	Nota
1	2017210335	CRUZ GARCIA, JORGE LUIS	IM03R3	Física I	2019-II 2020-I 2020-II	04 05 06
2	1812100116	CRUZ GOMEZ JORGE ANTONIO	IM03R1	Matemática III	2019-II 2020-I 2020-II	01 08 09
3	2017210269	GONZALES BUIZA JHEFERSON DEL PIERO	IM04R3	Física II	2019-II 2020-I 2020-II	03 09 06
4	2017210034	CARRASCO TORRES, VANESSAA LOURDES	IM04R3	Física II	2019-I 2020-I 2020-II	09 05 04
5	1812051654	CASTILLO CARRANZA JOHN RICARDO	IM03R1	Matemática III	2019-I 2020-I 2020-II	04 07 00
			IM03R3	Física I		08 05 07
6	2015100008	HUAMAN TURPO LINCOLN ANTHONY	IM01R1 Fundamentos de Ingeniería	Mecánica y Eléctrica	2019-I 2019-II 2020-I	02 10 01
			IM04R5	Dibujo Eléctrico		02 08 00

Que, mediante Oficio N° 384-2021-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG, de fecha 19 de junio de 2021, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, remite al Vicepresidente Académico, el Dictamen N° 032-2021-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG-EPIME, emitido por la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, que declara la separación temporal (Semestres Académicos 2021-I y 2021-II) de seis (06) estudiantes que han desaprobado por tercera vez una misma asignatura;

Que, de acuerdo al Oficio N° 546-2021-UNTELS-CO-V. ACAD, de fecha 21 de junio de 2021, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, en virtud al Oficio N° 384-2021-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG, la resolución que declare la separación temporal por un año (Semestres Académicos 2021-I y 2021-II) de seis (06) alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNTELS;

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 150-2021-UNTELS

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la SEPARACIÓN TEMPORAL de 06 alumnos, pertenecientes a la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Facultad de Ingeniería y Gestión de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en mérito al **Dictamen N° 032-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIME**, efectiva para los **Semestres Académicos 2021-I y 2021-II**, según el siguiente detalle:

Alumno para Suspensión Temporal por un año (2021-I, 2021-II)		
Según Art. N° 102 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria)		
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA		
N°	Código	Nombres y Apellidos
1	2017210335	CRUZ GARCIA, JORGE LUIS
2	1812100116	CRUZ GOMEZ JORGE ANTONIO
3	2017210269	GONZALES BUIZA JHEFERSON DEL PIERO
4	2017210034	CARRASCO TORRES, VANESSAA LOURDES
5	1812051654	CASTILLO CARRANZA JOHN RICARDO
6	2015100008	HUAMAN TURPO LINCOLN ANTHONY

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR copia de la presente resolución a los estudiantes CRUZ GARCIA JORGE LUIS, CRUZ GOMEZ JORGE ANTONIO, GONZALES BUIZA JHEFERSON DEL PIERO, CARRASCO TORRES VANESSAA LOURDES, CASTILLO CARRANZA JOHN RICARDO y HUAMAN TURPO LINCOLN ANTHONY, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión y Dirección de Registro Académico de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Fortunato Alva Dávila
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. Fernando Caller Salas
Secretario General